DECRETO 303 DE 2004

(enero 29)

por el cual se adopta la Planta de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2164 de 2011, artículo 8º.

Nota 2: Adicionado por el Decreto 1317 de 2008.

Nota 3: Modificado por el Decreto 233 de 2010, por el Decreto 2803 de 2007, por el Decreto 413 de 2007 y por el Decreto 4336 de 2005.

Nota 4: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 27 de octubre de 2011. Exp. 0734, 0804, 11001 (Acumulados). Sección 2ª. Actor: Luis Alberto Cáceres Arbeláez y Otro; Diana Rocío Cáceres Arbeláez. Ponente: Bertha Lucía Ramírez de Páez.

Nota 5: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 17 de abril de 2008. Exp. 11001-03-24-000-2004-00202-01. Actor: Héctor Alfonso Carvajal Londoño. Ponente: Martha Sofía Sanz Tobón. Ver Auto del Consejo de Estado del 29 de julio de 2004. Exp. 00072. Actor: Luis Alberto Cáceres Arbeláez. Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero. Ver Auto del Consejo de Estado del 29 de julio de 2004. Exp. 00202. Actor: Héctor Alfonso Carvajal Londoño. Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero. Ver Auto del Consejo de Estado del 3 de septiembre de 2004. Exp. 00259. Actor: Diana Rocío Cáceres Arbeláez. Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Notariado y Registro presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 para efectos de establecer la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en sesión de 20 y 29 de enero de 2004 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal;

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal según lo indica el Superintendente de Notariado y Registro,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la Planta de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, así:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
2 (Dos)	Superintendente Delegado	0110	19
1 (Uno)	Asesor	1020	9

1 (Uno)	Registrador Principal	2015	27
1 (Uno)	Registrador Seccional	2185	18
4 (Cuatro)	Jefe de División	2040	22
22 (Veintidós)	Jefe de División	2040	15

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	14
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	19
16 (Dieciséis)	Secretario Ejecutivo	5040	16
3 (Tres)	Secretario Ejec utivo	5040	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
14 (Catorce)	Auxiliar Administrativo	5120	16
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	5120	14
23 (Veintitrés)	Auxiliar Administrativo	5120	12
55 (Cincuenta y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	17

Artículo 2º. Las funciones propias de la Superintendencia de Notariado y Registro serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE		
1 (Uno)	Superintendente	0030	25
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	17
	PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	Secretario General de Superintendencia	0037	19
3 (Tres)	Director de Superintendencia	0105	19
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	18
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
34 (Treinta y cuatro)	Registrador Principal	2015	27

156 (Ciento cincuenta y seis)	Registrador Seccional	2185	18
6 (Seis)	Registrador Delegado	2050	15
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	21
34 (Treinta y cuatro)	Profesional Especializado	3010	20
41 (Cuarenta y uno)	Profesional Especializado	3010	15
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	14
245 (Doscientos cuarenta y cinco)	Profesional Universitario	3020	13
12 (Doce)	Profesional Universitario	3020	11
22 (Veintidós)	Profesional Especializado	3010	17
11 (Once)	Técnico Administrativo	4065	18
38 (Treinta y ocho)	Técnico Administrativo	4065	16
210 (Doscientos diez)	Técnico Administrativo	4065	14
26 (Veintiséis)	Analista de Sistemas	4005	18
8 (Ocho)	Técnico Operativo	4080	16

2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	15
20 (Veinte)	Técnico Operativo	4080	14
10 (Diez)	Secretario Ejecutivo	5040	24
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	22
56 (Cincuenta y seis)	Secretario Ejecutivo	5040	19
208 (Doscientos ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	16
101 (Ciento uno)	Secretario Ejecutivo	5040	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	21
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	20
53 (Cincuenta y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18
244 (Doscientos cuarenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	16
293 (Doscientos noventa y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	14
193 (Ciento noventa y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12

211 (Doscientos once)	Auxiliar Administrativo	5120	11
10 (Diez)	Conductor Mecánico	5310	17

Artículo 3º. El Superintendente de Notariado y Registro distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4º. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por la indemnización o la incorporación en cargos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, en los decretos reglamentarios 1572 de 1998, 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 7º. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal se

proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga totalmente el Decreto 1856 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Interior y la Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.